

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 316.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R.

la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Quemada, se hallan depositadas en aquella localidad tres vacas al parecer jóvenes, las dos negras y la otra roja, que se encontraron desmandadas; en su

virtud, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento del dueño de dichas reses, pase á recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados.

Burgos 13 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que procedentes de incendios y cortas fraudulentas se han de subastar en los días que se expresan con sujecion al pliego de condiciones generales publicado en el núm. 140 del Boletín oficial, correspondiente al día 11 de Setiembre último.

PARTIDO DE BELORADO.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS	Tasa- cion. Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprove- chamiento.	Dia de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos					
Bascuñana	Bascuñana	Villar	»	»	90	135	Raigada y Rojo hondo.—Roza del perímetro quemado.	4 meses	9 Dic.
Eterna	Eterna	Ordoquia	»	»	32	32	Cerradas de Miguel y Canaleja.—Roza del perímetro quemado.	2 id.	11 id.
Fresneña	Fresneña	Valdelomas	»	»	10	15	Valdelaguna, Cocote los Lobos y Judas quemadas.— Poda del perímetro quemado	2 id.	10 id.
Rábanos	Villamudria	La Solana	»	»	30	60	Chaparral y Rojo Zordo.—Roza del perímetro quemado	2 id.	12 id.
Villafranca	Villafranca	La Pedraja	»	»	18	18	Vallelongo.—Roza á matarrasa en el perímetro quemado.	2 id.	13 id.

PARTIDO DE BURGOS.

Arlanzon	Arlanzon y otros	Valderrosoldo	»	»	28	28	Las Raposeras.—Roza del perímetro quemado	2 id.	9 id.
Villasur de Herreros	Villasur	Robledo	»	»	225	394	Arroyo de Viza.—Entresaca de 150 robles marcados é inutilizados	4 id.	10 id.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Barbadillo Herreros	Barbadillo	Lomomediano	»	»	79	82	Campillos, Carzoleja y Campoluengo.—Roza del perímetro quemado	3 id.	12 id.
Canicosa	Canicosa	Pinar	»	»	60	223	Badillo.—Entresaca de 70 pinos marcados é inutilizados en el perímetro quemado	3 id.	10 id.
Ontoria del Pinar	Ontoria	Idem	1312	93	1500	3529	Fuentesuela.—Entresaca de 1312 pinos marcados é inutilizados y roza á matarrasa del perímetro quemado	5 id.	15 id.
Palacios de la Sierra	Palacios	Abejon	150	18	50	155	Vallejuelos.—Entresaca de pino en el perímetro quemado	4 id.	9 id.
Idem	Idem	»	105	9	»	125	Que se hallan en el depósito de la Villa	2 id.	9 id.
Idem	Id. y Ontoria	El Guereado	576	82	110	851	Portillo Fuentesneda.—Entresaca de 576 pinos marcados é inutilizados en el perímetro quemado	4 id.	9 id.
Riocabado	Riocabado	Dehesa	»	»	20	30	Lastras de Guiltarejo.—Roza del perímetro quemado	2 id.	11 id.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	»	»	4	4	Paulés ó Berzal.—Roza del perímetro quemado	2 id.	9 id.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Valdeporres	Dosante	»	130	travesas..	»	260	Procedentes de depósito	1 id.	16 id.
Idem	Busnela	»	87	id.	»	174	Idem	1 id.	16 id.

Burgos 7 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

## EJÉRCITO DEL NORTE.

### Estado Mayor General.

A los habitantes de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra:

Por Real decreto del 4, que publica la Gaceta de ayer, el Gobierno de S. M., después de consultarme y anticipándose á las exigencias de la opinion, ha levantado el estado excepcional que regia en estas provincias desde que terminó la guerra en Marzo de 1876, renunciando espontaneamente las facultades y atribuciones de que, por leyes especiales, estaba investido y que en mí habia delegado, honrándome con una confianza ilimitada, que aprecié cual merecía, é imponiéndome altísimos deberes que he procurado cumplir constantemente con gran templanza.

Abrigo la esperanza de que el país, cuando haya serenidad completa y estén calmadas las pasiones, apreciará favorablemente mis actos ante las dificultades, que fueron grandes; y rindo tributo de justicia y gratitud á las Autoridades todas y muy especial al Ejército, con cuyo mando me honro, por la cooperacion y buena voluntad con que han contribuido á este resultado.

Bien es cierto que el país por su parte, y lo consigno gustoso, ha demostrado con su actitud serena y tranquila, las relevantes cualidades de su carácter tradicional, cumpliendo sin violencia y con regularidad los nuevos deberes que el servicio militar le ha impuesto, como satisface también la moderada contribucion que se le ha fijado; y las Diputaciones obran con un acierto, que todos elogian, en su gestion administrativa, después de haber alcanzado con su abnegacion y patriotismo soluciones dignas y favorables á los intereses de las Provincias, que de otro modo habrian sido mas gravadas.

Como en la de Navarra no se ha obtenido aun este resultado, se reserva el Gobierno las facultades excepcionales que para alcanzarlo necesita, restableciendo para todo lo demás la ley comun que, por completo y sin esta fundada restriccion, regirá desde hoy en las Vascongadas.

Habiendo funcionado en el territorio de mi mando todas las Autoridades, sin otra limitacion que la referente á aquellos asuntos que por su índole y gravedad pudieran haber afectado al orden público, no es necesario declarar que están en el pleno uso de sus facultades y atribuciones, nunca mermaidas; pero para evitar dudas, al cesar las excepcionales que yo ejercía, y

en mi representacion las militares, remitirán estas, previo acuerdo asesorado, á las jurisdicciones respectivas, cualquier procedimiento incoado y en tramitacion que sea ageno á la de Guerra, sin consultármelo, como no sea en casos muy especiales que lo hagan necesario, dándome cuenta con toda urgencia de los que haya ahora pendientes.

Al aconsejar el Gobierno á S. M. el Rey (q. D. g.), con mi acuerdo, el importante Decreto del 4, ha demostrado conocer y confiar en vuestra sensatez y cordura. Mas que nadie se apreciar estas cualidades, y reconocéis todos cuánto interesa mantener la paz inalterable que se disfruta, para remediar los males tan graves que la guerra causó en vuestro territorio.

A protegeros contra todos los que intenten renovarla, como á favorecer vuestras legítimas aspiraciones, dedicará todo su esmero y voluntad en adelante, como hasta ahora, dentro de sus atribuciones el General en Jefe del Ejército del Norte, Genaro de Quesada. —Vitoria 6 de Noviembre de 1879.

### DIRECCION GENERAL

#### DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Se halla vacante en la provincia de Burgos la plaza de Alcaide de la cárcel de Aranda de Duero, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual debe proveerse por concurso segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias, estendidas en papel del sello 11.º, en el Negociado del Personal de esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la Instruccion.

Madrid 10 de Noviembre de 1879. —El Director general, Francisco Santa Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.*

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantia en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada en la misma forma de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos después de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjeria ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### Secretaría.

Por el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En atencion á lo espuesto por el Ministerio de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que siempre que los Jueces dispongan retencion de sueldo á un individuo del Cuerpo diplomático ó Consular lo participen directamente al expresado Ministerio, á la vez que lo hagan á la Ordenacion de pagos por obligaciones de dicho Centro. —De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces del distrito.»

Cuya Real orden por disposicion de S. Sria. Ilma. se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 8 de Noviembre de 1879. —El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andieu.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 9 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 34 de la

Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, mas 309.266 pesetas 91 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Agosto último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876, procedentes de los bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.059.266 pesetas 91 céntimos, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Setiembre actual se verifique ante ella el día 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente día 17 sean remitidos á esta Dirección general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración

económica, así como las de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 1.º de Enero de 1880 los de exterior, y 31 de Diciembre de 1879 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Serie.	Numeración.	Importe de cada serie. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 12 de Noviembre de 1879 = Luis Garrido.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 10 del actual, previene á esta Administración económica publique en

el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 144.246 pesetas 8 céntimos efectivas, á que asciende la recaudación obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas después de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los días 17 y 18 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas de once á cuatro de la tarde y el día

20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Te-

soro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1879. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Maldonado.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo por menor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho días si-

guientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. Rs. vn.
--------------------	---------	-------------	-----------------------------------

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 12 de Noviembre de 1879. = Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 16, 17 y 18 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Felipe Jalon y otro.....	Burgos.....	Tierras y viña..	Clero..	100	Gumiel de Izan.....	15 16 Nov.	676,50	1.º—36
Francisco Valdizan.....	Orbaneja del Castillo...	Tierras.....	"	3999	Orbaneja.....	14 17	537,50	5.º—243
Sixto del Alamo.....	Cebrecos.....	"	"	1555	Cebrecos.....	" "	250	"—244
Ventura Rico.....	Recuenco.....	"	"	4780	Aldeas de Medina.....	" "	265	"—245
Victoriano Barona.....	Huérmeceles.....	"	"	2603	Huérmeceles.....	" "	125,65	"—246
El mismo.....	"	"	"	2593	"	" "	500,63	"—247
Antonio Garcia.....	"	"	"	2596	"	" "	487,50	"—248
Ecequiel Arribas.....	"	"	"	2594	"	" "	662,50	"—249
Valentin Gonzalez.....	"	"	"	2593	"	" "	552,50	"—250
Fulgencio Gallo.....	"	"	"	2602	"	" "	143,75	"—251
Julian Martinez.....	"	"	"	2597	"	" "	375,63	"—252
El mismo.....	"	"	"	7217	"	" "	176,88	"—253
El mismo.....	"	"	"	2597	"	" "	545	"—254
El mismo.....	"	"	"	2604	"	" "	67,50	"—255
Isidora Urien.....	Santa Inés.....	Tierras y lagar.	"	1835	Santa Inés.....	" "	379,50	"—256
La misma.....	"	Tierras y pajar.	"	1830	"	" "	771	"—257
Julian Martinez.....	Huérmeceles.....	Tierras.....	"	2596	Huérmeceles.....	" "	526,25	"—258
Natalio Diez.....	"	"	"	2592	"	" "	375	"—259
Felipe Jalon.....	Gumiel de Izan.....	"	"	7121	Revilla.....	" "	106,25	"—261
Simon Gutierrez.....	Cabañes de Esgueva.....	"	"	7109	Cabañes.....	" "	125,15	"—262
Andrés Higuero.....	"	"	"	1543	"	" "	754,95	"—263
Leon Gonzalez.....	Burgos.....	"	"	2253	Burgos.....	" "	1275	"—264
José Gutierrez.....	Hoyo del Tozo.....	"	"	4367	Hoyo del Tozo.....	12 "	87,62	7.º—384
Maximino Lopez.....	Quintanamanvirgo.....	"	Propios	2506	Anguix.....	9 "	1150	1871—52
Nicolás Garcia.....	"	Prado.....	"	2505	Quintanamanvirgo.....	" "	330,50	"—53
Francisco Requejo.....	Valdezate.....	Casas.....	"	2215	Valdezate.....	7,8 y 9 "	117,60	"—533
Matias Quintana.....	Reinoso.....	Terreno.....	"	2487	Briviesca.....	5 18	1210	12—33

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 8 de Noviembre de 1879. = Luis Garrido.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Bahabon.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba en propiedad. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos prevenidos por la ley, dirigirán las solicitudes documentadas á este Juzgado en el improrrogable término de 15 días desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bahabon 9 de Noviembre de 1879. = El Juez municipal, Juan Orcajo.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 5.—A los Sres. Martinez y compañía, 800 litros de aceite á 1'14 pesetas el litro.

Burgos 10 de Noviembre de 1879. = El Administrador, Emilio Martin. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 5.—A los Sres. Conde é hijo, 50 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 47'50 pesetas el quintal.

=100 id. de 2.ª á 45'50.

=50 id. de 3.ª á 41'25.

=A los Sres. Martinez y compañía, 2000 fanegas de cebada á 7'95 pesetas la fanega.

=500 quintales métricos de paja de pienso á 7'04 pesetas el quintal.

Día 9.—A D. Matias Lara y compañeros, 230 id. de leña á 3 pesetas.

Burgos 10 de Noviembre de 1879. = El Administrador, Emilio Martin. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, José de Elorza.

Anuncios particulares.

COMPILACION GENERAL de las disposiciones vigentes sobre el *Enjuiciamiento criminal*, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

Obra necesaria á los Abogados, Magistrados, Fiscales, Jueces, Promotores, Escribanos, Procuradores, Jueces y Fiscales municipales. Un tomo en 4.ª edicion oficial, 12 reales en rústica.

Se vende en la librería é imprenta de S. Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, Burgos. 3—4